



Escuela de Posgrado

REGLAMENTO DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN

Decreto Rectoría	17/ 2019
Vigencia desde	13/06/2019
Versión anterior	No aplica

MATERIA/ REGLAMENTO DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN

DECRETO N° 17/2019

VISTOS:

- Los Estatutos de la Universidad SEK (Artículo XXXIII, N° 2 y 3) y las normas legales vigentes.

CONSIDERANDO:

- El proceso de Actualización del Corpus Normativo de la Universidad en curso.
- La necesidad de mantener actualizada y vigente la normativa de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico Institucional 2017-2022.
- La propuesta de Reglamento de Doctorado en Educación preparada por la Escuela de Posgrado, a efectos de atender a requerimientos específicos del programa.
- El análisis y observaciones recogidas a través del Consejo de Autoregulación Institucional, la Vicerrectoría Académica y el Consejo Universitario.
- El Acuerdo del Consejo Universitario de fecha 12 de junio de 2019, a efectos de aprobar el Reglamento de la referencia.

DECRETO:

1º Establecer a partir de esta fecha el Reglamento de Doctorado en Educación de la Universidad SEK.

2º Las modificaciones introducidas entrarán en vigencia en forma inmediata.

3º Se adjunta a este Decreto un ejemplar del Reglamento de la referencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RECTORA
EVA FLANDES ÁGUILERA
RECTORA

SANTIAGO, 13 de junio de 2019



VISADO
SECRETARIO GENERAL



REGLAMENTO DOCTORADO EN EDUCACIÓN

DISPOSICIONES PRELIMINARES

El presente reglamento fija las disposiciones específicas para la gestión académica del programa de Doctorado en Educación de la Universidad SEK, conducente a la obtención del grado de Doctor en Educación. En relación a los conceptos, definiciones y disposiciones generales que lo regulan, se regirá por el Reglamento de Posgrado de la Universidad SEK.

Además, el programa estará bajo la tuición de la Escuela de Posgrado perteneciente a la Vicerrectoría Académica de la Universidad SEK.

TÍTULO I

DEFINICIÓN

DEL PROGRAMA

Artículo 1: El programa fue creado en el año 2012 mediante Decreto Rectoría n°13, y ha experimentado actualizaciones en el tiempo.

DEL OBJETIVO

Artículo 2: El Doctorado en Educación es un programa académico cuyo objetivo está orientado a la formación pedagógica y de investigación, respecto del fenómeno educativo.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Artículo 3: El programa de Doctorado en Educación de la Universidad SEK se encuentra inserto en la Escuela de Posgrado y está dirigido por un Director Académico, quien es asesorado por un Comité Académico.

DEL DIRECTOR ACADÉMICO

Artículo 4: El Director Académico del Doctorado será designado por la Vicerrectora Académica, previo envío de una terna de candidatos por parte de la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad SEK.

Corresponderá al Director Académico del Doctorado:

1: Convocar al proceso de postulación al programa, en coordinación con la Dirección de la Escuela de Posgrado, y liderar el proceso de selección de los estudiantes.

- 2: Elaborar la planeación docente de cada período lectivo.
- 3: Presidir y convocar el Comité Académico del programa con una periodicidad de al menos dos sesiones por semestre, y aquellas extraordinarias que la ejecución del programa requiera.
- 4: Supervisar el proceso de avance académico de los/las estudiantes del programa.
- 5: Liderar procesos de autoevaluación para la mejora continua del programa, y su certificación nacional y/o internacional ante los órganos reguladores pertinentes.
- 6: Proponer procesos de innovación curricular y normativa del programa.
- 7: Autorizar la realización de pasantías nacionales e internacionales de los estudiantes y académicos; así como movilidad estudiantil y convenios con instituciones nacionales y extranjeras, sujeto a la normativa institucional vigente.
- 8: Designar a los integrantes de las comisiones de defensa de tesis.
- 9: Velar por el cumplimiento del perfil de egreso definido por la unidad.

DEL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO

Artículo 5: El Comité Académico del Doctorado tiene por función asesorar al Director Académico, así como resguardar la calidad del programa y del perfil de egreso definido, además resolverá situaciones académicas propias del desarrollo del programa.

El Comité Académico del Doctorado estará compuesto por:

- a. Director de la Escuela de Posgrado
- b. Director Académico del Programa

- c. Director de Investigación
- d. Estudiante elegido por pares que los represente en las sesiones.
- e. Docentes del Claustro Académico del Doctorado.

Las funciones del Comité Académico del Doctorado son:

- a. Supervisar el desarrollo del plan de estudios.
- b. Resolver en relación a problemáticas académicas propias del programa, tales como: evaluar la eliminación de estudiantes del programa, analizar pertinencia de exámenes de grado en segunda instancia u otras materias académicas propias del desarrollo del programa.
- c. Asesorar al Director Académico respecto de innovaciones curriculares en el área disciplinar correspondiente.
- d. Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes al programa y proponer a los seleccionados.

TÍTULO III

DE LA ADMISIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 6: El programa de Doctorado en Educación de la Universidad SEK plantea un proceso de admisión y selección de los(as) estudiantes que tiene como objetivo evaluar el potencial y competencias del postulante en relación al plan de estudios y propuestas formativas del programa.

- a) de los requisitos de postulación.**

- i. estar en posesión del grado de magíster en educación o magister en la disciplina otorgado por una universidad chilena reconocida por el Estado o extranjera previa revisión de antecedentes y apostillado de certificado.
- ii. declarar dominio de lectura en inglés que permita el análisis de artículos y libros en dicho idioma.
- iii. Nivel básico de manejo del español por parte de estudiantes extranjeros que no son hispanohablantes.
- iv. acreditar antecedentes académicos y profesionales que manifiesten experiencia en contextos educativos e investigación, de acuerdo a las perspectivas formativas del programa.
- v. comprometer dedicación completa de asistencia al programa durante los periodos presenciales de cátedra del doctorado, lo anterior, es aplicable al menos a los dos primeros años de estudio del doctorando; y a las instancias que sea convocado según requerimiento del programa.
- vi. presentación de propuesta de investigación situada en las líneas del programa y del Sistema de Ciencia institucional respaldada por un académico perteneciente al claustro del doctorado.
- vii. presentación de dos cartas de recomendación de doctores en las líneas de la propuesta de investigación del postulante.
- viii. declaración escrita de propósitos e interés del postulante al programa, manifestando los objetivos, compromiso de dedicación, y planificación general de su paso por el programa.

b) del proceso de postulación El proceso de postulación y selección seguirá el siguiente procedimiento:

- i. propuesta por parte del Director del programa al Comité Académico de las fechas de postulación al programa.
- ii. presentación de la documentación solicitada en los requisitos de postulación por parte de los postulantes.
- iii. análisis por parte del comité de selección de los antecedentes del postulante, contemplando antecedentes académicos y profesionales (50%),

trayectoria y vinculación a investigación (30%) y propuesta de investigación (20%).

iv. Entrevista personal al postulante por parte del comité de selección.

c) de la admisión al programa de doctorado.

La aceptación o rechazo será informado a través de una carta enviada al correo declarado por el postulante.

d) del proceso de matrícula.

Se realizará mediante un proceso establecido por la Dirección de la Escuela de Posgrados, de acuerdo a la normativa que aplica para este tipo de programa en la Universidad SEK.

DEL PLAN DE ESTUDIO

Artículo 7: El plan de estudio se ajustará a la normativa institucional vigente.

El trabajo teórico- práctico presencial obligatorio contempla las siguientes actividades:

- a. seminarios y electivos
- b. cursos
- c. cátedras curriculares

El trabajo autónomo contempla las siguientes actividades:

- a. lecturas (artículos, libros)
- b. preparación de proyectos
- c. preparación de disertaciones
- d. preparación de tesis

- e. desarrollo de artículos indexados
- f. Revisión de sitios web
- g. trabajo en plataforma e-learning
- h. Trabajo en unidades y/o grupos de investigación
- i. Trabajo con guía o tutor de investigación

TÍTULO IV
DE LA CANDIDATURA AL DOCTORADO

DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A DOCTOR

Artículo 8: Los requisitos para ser candidato a doctor son:

- a. poseer una permanencia mínima en el programa de cuatro semestres.
- b. Haber completado la totalidad de los créditos transferibles teórico práctico, así como de trabajo autónomo.
- c. promedio de notas ponderado en el programa igual o superior a 5.0.
- d. aprobar los cursos de anteproyecto de tesis y examen de calificación establecidos por el programa.
- e. La defensa de candidatura podrá ser rendida en dos ocasiones. El candidato podrá reprobado la defensa de candidatura una vez. Si en el segundo examen resulta reprobado será eliminado del programa.

DEL COMITÉ DE CANDIDATURA

Artículo 9: El comité de candidatura estará integrado por:

- 1: El Director del programa, o un representante del claustro académico o un académico invitado destacado en la línea de investigación del candidato.
- 2: A lo menos un docente del claustro académico.
- 3: El profesor guía de la tesis.

DE LOS PLAZOS

Para mantener la condición de candidato a doctor

Artículo 10: La condición de candidato a doctor tendrá una duración de cuatro semestres desde la aprobación de la defensa de la candidatura. El plazo podrá ser extendido de forma excepcional por eventos de fuerza mayor debidamente evidenciados por el estudiante, mediante Resolución del Director de la Escuela de Posgrado, previo pronunciamiento del Comité Académico del programa análisis del Comité Académico.

TITULO V

DE LA TESIS

De la definición de la tesis

Artículo 11: La tesis de doctorado será un trabajo de investigación individual y original, realizado por el estudiante durante su permanencia en el programa, bajo la supervisión de un profesor guía, y debe significar una contribución a la sociedad del conocimiento vinculado a las ciencias de la educación.

Artículo 12: Los resultados obtenidos de la investigación científica de la tesis de grado, deberán generar artículos originales publicados.

Artículo 13: La tesis debe estar redactada en español de acuerdo a la normativa vigente en el Programa del Doctorado en Educación de la Universidad SEK.

De la Presentación de la Tesis

Artículo 14: El estudiante presentará su tesis en borrador previa aprobación de su profesor(a) guía con nota igual o superior a 5.0. La tesis será enviada a un revisor externo, especialista en la línea de investigación abordada.

Del Guía de Tesis

Artículo 15: El académico guía de tesis será aprobado por el Director del programa previa consulta al Comité Académico y aceptación del alumno(a).

Artículo 16: La función del guía de tesis (profesor guía) será orientar el proceso de desarrollo de la investigación, evaluar y supervisar al estudiante durante todo su proceso doctoral, en específico en su investigación doctoral.

Artículo 17: Podrán ser guía de tesis solo aquellos profesores que conforman el Claustro Académico del Doctorado, en casos excepcionales podrá ser guía un docente externo, previa consulta al Comité Académico.

Artículo 18: El guía de tesis podrá renunciar a su condición si el estudiante no cumple con los requisitos establecidos en el programa, previa consulta al Director del Programa.

Artículo 19: El estudiante podrá solicitar cambio de guía de tesis solo por una vez, elevando una solicitud fundada al Comité Académico del Doctorado.

Del revisor externo

Artículo 20: El revisor externo de la tesis será seleccionado por el Director del Programa, previa consulta al Comité Académico manifestando la idoneidad del revisor en relación al tema y/o línea de investigación de la tesis doctoral.

De las funciones del revisor externo

Artículo 21: El revisor externo tiene como función evaluar la tesis a través de una rúbrica estandarizada por el programa. Se utilizará la misma rúbrica tanto para la evaluación del profesor guía como para el revisor externo. El revisor externo tendrá un plazo de 45 días para presentación de la evaluación.

Del proceso de evaluación de la tesis

Artículo 22: evaluación de la tesis de grado

- a. Aprobación del profesor guía con nota igual o superior a 5.0.
- b. Revisión y aprobación del revisor externo con nota igual o superior a 5.0.
- c. Integración de correcciones solicitadas por revisor externo y aprobación del profesor guía, previa entrega de documento con las correcciones.
- d. Entrega de dos copias empastadas y otra digital a la Dirección Académica del Programa, y el cumplimiento de las exigencias de publicación.
- e. El Director Académico del Programa podrá determinar la fecha de defensa de tesis en un periodo no mayor a 60 días.

De la defensa de tesis

Artículo 23: La defensa de tesis será realizada ante una comisión seleccionada por el Director del Programa previa consulta al Comité Académico. Serán parte de la Comisión tres académicos del claustro doctoral y el profesor guía de tesis.

Artículo 24: Se evaluará la defensa de tesis a través de una rúbrica estandarizada por el programa, cada uno de los integrantes de la comisión evalúa de forma independiente la presentación, para luego obtener un promedio de las cuatro evaluaciones.

Artículo 25: La nota mínima de aprobación de la defensa de tesis es un 5.0; si el estudiante obtiene una nota inferior será reprobado. Sin perjuicio de ello, el Comité Académico del programa analizará las causales de reprobación y el otorgamiento de una segunda oportunidad de defensa. La no concesión de segunda instancia o la reprobación de ésta tiene como consecuencia la eliminación del programa.

De las ponderaciones en la defensa de tesis

Artículo 26: Las ponderaciones serán las siguientes:

- a. Evaluación de la tesis de grado 30%
- b. promedio cátedras 40%
- c. defensa de tesis 30%

TÍTULO VI

REQUISITOS DE EGRESO Y OBTENCIÓN DE GRADO

Artículo 27:

- a. haber aprobado el plan de estudios.
- b. haber aprobado la defensa de tesis.
- c. Haber presentado la investigación en un artículo de revista de corriente principal y se encuentre en estado de aceptado, para evidenciar que se trata de una investigación original, que genera nuevo conocimiento en el área de la Educación.

TÍTULO VII
DE LAS EXIGENCIAS ACEDMICAS Y SANCIONES

Artículo 28: Sobre los requisitos de aprobación

Se exigirá un promedio ponderado igual o superior a 5.0.

De las causales de eliminación

Artículo 29: Serán causales de eliminación del programa las siguientes:

- a. promedio acumulado inferior a 5.0.
- b. reprobación de la defensa de tesis.
- c. reprobación examen de candidatura.
- d. falta a la propiedad intelectual, a través de plagio de artículos u otro material de características científico intelectual.
- e. Por sanción aplicada por incumplimiento del Reglamento de Disciplina de Estudiantes

TITULO VIII
DE LOS ACADÉMICOS DEL PROGRAMA

Requisitos para impartir docencia

- a. Poseer el grado de doctor
- b. Poseer al menos 2 publicaciones en revistas de corriente principal.
- c. Demostrar experiencia profesional en contextos educativos y participación en proyectos de investigación educativa.
- d. Cualquier excepción a estos requisitos será resuelta por el Vicerrector Académico de la Universidad SEK.

TÍTULO IX
DISPOSICIONES FINALES

Todas aquellas situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el Director del Programa previa consulta al Comité Académico y a la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad SEK.